

todo lo relativo á su sistema colonial, en esta vez no anduvo muy precavido, ni reflexionó que las habia con un pueblo que emprende sus conquistas por caminos simulados; que sus medios, aunque lentos è ineficaces en apariencia, obtienen el resultado indefectible que es siempre el premio de la paciencia y de la constancia. A principios de 1821 Austin habia prevalecido en todas sus miras, porque el gobierno español, en la agonía de su imperio sobre la Nueva-España, nos dejó en herencia pobladores aun mas perniciosos, que lo que lo fueron los cartagineses á la antigua Iberia. Se otorgó á Moisés Austin, que en las inmediaciones de Nacogdoches se establecieron algunas familias; y como en aquel año sobrevino la memorable guerra de independencia hasta su completo logro, el gobierno español descuidó de la colonizacion de Tèjas, porque cuidados mayores lo ocupaban y distraían; circunstancia que no desaprovechó Austin, é hizo introducir hasta quinientas familias. En Junio de 1821 murió Moisés Austin, y transmitió su espíritu á su hijo Estevan, quien fué el verdadero colonizador de Tèjas, y el que agenció y llevó al cabo su emancipacion; avanzó sus proyectos aun mas allá de los que acaso habia concebido su padre, y se dirigió á las autoridades de Provincias Internas, demandando nuevas gracias y privilegios y mayor estension de terreno. Como en México se habia organizado ya el gobierno independiente, se ocurrió á él, manifestándole que la colonizacion crecia mas allá de lo ofrecido, y que los colonos estaban destituidos de las cualidades acordadas. La administracion del general Iturbide no resolvió definitivamente en tan grave negocio, hasta principios del año de 1823, dejando así sobrado tiempo al temible colono americano para que con el hacha en las manos, que es como su insignia, descubriera terrenos dignos de codicia, talara bosques y abriera caminos, en los cuales jamas da un paso atrás. En Febrero de 1823 confirmó el gobierno imperial todas las concesiones, con prevencion de arreglarlas á la diminuta ley de colonizacion de aquel año. En esta dañosa resolucion ejerció grande influencia el Lic. D. José Manuel Herrera, ministro de Estado en el departamento de relaciones, por una esagerada gratitud á las atenciones que recibió su persona en Nueva-Orleans, cuando estuvo allí en comision del ilustre general Morelos. No hay que culparlo: sus ojos estaban cerrados; no los abrió la nacion mexicana sino muy tarde y fuera ya de oportunidad.

En Agosto de 1824 espidió el congreso otra ley de colonizacion con algunas mas restricciones, que jamas fueron observadas.

Adoptado el sistema federativo en este mismo año, la esageracion del mal interpretado principio de la soberanía de los Estados, dió lugar á que adjudicados á ellos los terrenos colonizables, y poniendo á su cargo el cumplimiento de las leyes sobre colonizacion, no dictaran medidas precautorias para alejar un mal tan inminente, y que lèjos de observar esta conducta recomendada por una esperiencia antigua y por el conocimiento propio del carácter del pueblo vecino,

fueron indiscretos hasta el despilfarro, y regalaron estensos, ricos y envidiados terrenos, sin indemnizacion ni provecho alguno. Las autoridades especiales de Coahuila y Tèjas lograron señalarse en prodigalidad, y unas veces á los americanos del Norte, y en otras á mexicanos, sin medios ni recursos para colonizar, cedieron cuantos terrenos pidieron en esta graciosa lotería, ó llámese mas bien inconsiderada y vergonzosa bancarrota.

Para que se califique al gobierno de Coahuila por sus actos y por sus atestados, se inserta el informe que sobre repartimiento de terrenos dió al gobierno supremo en 23 de Junio de 1834, y aunque no se presentan ahora las ocurrencias de Tèjas sino hasta el año de 1827, se prefiere anticipar algunas fechas, para no truncar un documento tan interesante, y que es dato histórico que conviene acreditar como principal motivo de los embarazos y conflictos de la nacion y de la pérdida definitiva de Tèjas.

“En 23 de Diciembre de 1824, concedió el congreso del estado á los indios sawanos, que se estableciesen en la mårgen del rio Colorado.

“A Estevan F. Austin se concedió en 27 de Abril de 1825, que colonizase con trescientas familias extranjeras en el vacío que resultaba dentro de los límites de su antigua colonia, esceptuándose solamente las 10 leguas litorales. En 7 de Marzo de 1827, se le demarcó para quinientas familias mas el terreno siguiente: Desde el rio de San Jacinto á las 10 leguas litorales del Seno Mexicano, siguiendo su curso por la orilla derecha hasta su nacimiento, se convino en tirar desde allí una línea recta ácia el Norte hasta dar con el camino que conduce de Béjar á Nacogdoches; de aquí se debia continuar al Occidente, deteniéndose en un punto al Norte buscando las cabeceras del arroyo de la Baca: de aquí descenderia otra línea al Sur en busca de las cabeceras del citado arroyo, bajando por su mårgen oriental hasta las 10 leguas litorales del Seno Mexicano, y desde estas por el Oriente, hasta el punto en que comenzó la demarcacion del terreno cedido.

“En 6 de Octubre de 1825, se otorgó al empresario D. Martin de Leon, la formacion de una nueva Villa en el rio de Guadalupe, con la denominacion de Victoria, reservándose la demarcacion del terreno al comisionado nombrado por el gobierno.

“La empresa de Juan Lucio Woodbury para colonizar con doscientas familias extranjeras, se contrató en 14 de Noviembre de 1826 con la demarcacion siguiente: Comenzará en el punto en que cruza el grado 31 de latitud Norte con la línea occidental de la colonia de Roberto Leftwit que está en medio de los rios Colorado y Brazos: de allí subirá sobre dicha línea rumbo al Noroeste hasta el punto en que cruza sobre dicha concesion el grado 32 de latitud Norte: de allí seguirá la línea rumbo al Oeste, rayando con los límites australes de la colonia de Estevan Wilson hasta el grado 104 de longitud, en que se pondrá una mohonera: de allí bajará la línea sobre dicho grado 104 de longitud hasta el punto en que cruza con el camino viejo que vá de Rio-Grande á Béjar: de allí



seguirá sobre dicho camino, hasta el río de Medina: tomará dicho río arriba sobre la margen derecha en distancia de 10 leguas: de este punto partirá una línea recta rumbo al Este hasta dar con el río de Guadalupe: de allí subirá dicho río por la margen derecha hasta el punto en que concluyen las tierras de la colonia del coronel Mylan: de allí partirá una línea recta confinando con la línea de dicha concesion, que pasará el río Colorado hasta dar con la línea occidental de la colonia de Leftwit en el punto en que comenzó. Aunque esta colonia debió quedar sin efecto por haberse concluido el término prefijado por la ley de 14 de Noviembre de 1832, ha continuado este en virtud del decreto número 72 de la legislatura, espedido en 12 de Febrero de 1829, concediéndole próroga por dos años mas y que concluye en 14 de Noviembre de 1834.

“José Vilkein y compañía contrató con el gobierno del Estado en 21 de Diciembre de 1826 una empresa para colonizar con trescientas familias, bajo la demarcacion siguiente: Comenzará la medida desde el pueblo de Nacogdoches rumbo al Sur hasta pasar en un punto en que dejando libres por un lado las 20 leguas limitrofes en paralelo con el río de Sabinas, y las 10 litorales sobre la costa del Seno Mexicano, declinará la medida rumbo al Oeste hasta dar con el río de San Jacinto, subiendo por dicho río sobre la margen izquierda hasta su origen, desde donde se tirará una línea recta rumbo al Norte hasta encontrar con el camino de Béjar á Nacogdoches: de allí tomará dicho camino para el referido pueblo, y antes de llegar al río de Trinidad, tomará el camino que se llama de la loma del Toro, y para arriba de dicho puesto hasta juntarse con el camino indicado, que seguirá hasta el pueblo de Nacogdoches, donde comenzó. Esta colonia debió concluir su término en 21 de Diciembre de 1832; pero habiendo prorogado éste por tres años mas el honorable congreso por decreto número 192 de 27 de Abril del citado año de 1832, deberá concluir el término en 21 de Diciembre de 1835.

“David G. Burnett en 22 de Diciembre de 1826, contrató una empresa para colonizar con trescientas familias en la demarcacion que sigue. Comenzará por una línea que partirá del pueblo de Nacogdoches rumbo al Norte en distancia de 15 leguas, en que dejando libre por este lado 20 leguas limitrofes en paralelo con el río de Sabinas y la línea divisoria con los Estados-Unidos del Norte, se colocará una mohonera y de ella se tirará una línea hasta dar con el arroyo llamado Navasoto: de allí bajará la línea sobre la margen izquierda del mismo arroyo en demanda de su curso hasta encontrar con el punto en que atraviesa dicho arroyo el camino de Béjar á Nacogdoches: de allí seguirá la línea sobre el lado izquierdo de dicho camino, y al llegar á la loma del Toro, antes del puesto de Trinidad, tomará el camino de arriba que volverá á seguir hasta el pueblo de Nacogdoches en que comenzó, dejando á la derecha todas las tierras que se han contratado con Woodbury. Esta empresa debió concluir en 22 de Diciembre de 1832, pero continuó hasta 22 de dicho mes del año de

1835, en virtud del decreto espedido en 27 de Abril de 1832, bajo el número 192.

“En 21 de Mayo de 1827 contrató Juan Cameron para colonizar con cien familias el terreno siguiente: Comenzará en el punto en que cruza el grado 32 de latitud Norte con la línea occidental de la colonia de Roberto Leftwit que está en medio de los ríos Colorado y Brazos: de allí al Occidente en línea recta hasta el punto que cruza el grado 32 de latitud Norte sobre el grado 102 de longitud: de allí subirá rumbo al Norte por el grado 102 en distancia de 21 leguas, desde donde se tirará una línea recta diagonal rumbo al Sud-Este en busca de la línea occidental de la colonia de Roberto Leftwit, y hallada seguirá sobre la espresada línea hasta el punto en que comenzó. Esta empresa concluye su término en 21 de Mayo de 1836, en razon de que por el decreto número 185 de 4 de Abril 1832, se le prorogó por tres años mas.

“En 20 de Noviembre de 1827, contrató el empresario Estevan F. Austin para colonizar con cien familias el terreno siguiente:—Comenzará en el punto en que cruza sobre el río Colorado el camino que va de Béjar á Nacogdoches, y tomando la banda oriental de dicho río para arriba, subirá la distancia de 15 leguas: de allí partirá una línea rumbo al Oriente en paralelo con dicho camino hasta el punto en que las alturas del terreno dividen el curso de las aguas entre los ríos Colorado y Brazos, que es la línea divisoria entre esta colonia y la de la compañía de Nahville: de este punto bajará sobre la línea descrita á dicha compañía, hasta encontrar con el camino que va de Béjar á Nacogdoches, y de allí sobre dicho camino hasta el punto en que comenzó.—El mismo Austin contrató con el gobierno del Estado en 9 de Julio de 1828, para colonizar sin determinado número de familias, los terrenos litorales que están comprendidos sobre la costa del Seno Mexicano, desde el arroyo de la Vaca al San Jacinto, previa aprobacion del general de la Union de 22 de Abril del citado año de 28, bajo los límites siguientes:—Comenzará en el punto en que desemboca al mar el arroyo de la Vaca en su margen izquierdo: de allí correrá la línea sobre la costa del Seno Mexicano, hasta el punto en que desemboca á la bahía de Galveston, el arroyo de San Jacinto sobre su margen izquierda: de allí subirá la línea sobre la misma margen al espresado río arriba, en distancia de 10 leguas: de allí partirá una línea rumbo al Oeste paralela con la costa, hasta tocar con el arroyo de la Baca en el punto en que se halle á distancia de 10 leguas de la costa: de allí bajará la línea sobre la margen izquierda de dicho arroyo por una distancia precisa de 10 leguas hasta el punto en que comenzó.

“Los extranjeros Santiago Pawel y Santiago Hewetson, contrataron con el gobierno en 29 de Septiembre de 1826 una empresa para colonizar con doscientas familias, bajo la aprobacion correspondiente del gobierno general, y se demarcaron los terrenos siguientes:—Comenzará en el punto angular en que desemboca al mar el río de Guadalupe sobre su margen izquierda, de donde se se-



guirá la línea sobre la costa del mar hacia el Este, hasta el punto en que desemboca el arroyo de la Vaca: de allí subirá sobre la margen derecha de este arroyo en distancia precisa de 10 leguas: de allí se tirará una línea hacia el Oeste, paralela con la costa en una faja de 10 leguas hasta llegar al rio Guadalupe, del cual bajará sobre la margen izquierda de este rio hasta el punto en que comenzó.—Con fecha 13 de Marzo de 1829, pidieron aumento de terreno, y se les concedió en los términos siguientes:—Comenzará en la margen del rio de Guadalupe en que dió principio aquella, de allí se seguirá una línea paralela con la costa hasta llegar al rio de las Nueces, como lindero que se reconoce entre este Estado y el de Tamaulipas: de allí bajará por la margen izquierda de dicho rio, hasta su desembocadura en la mar, de donde subirá por la costa hasta la desembocadura del rio de Guadalupe, subiendo sobre el mismo rio hasta el punto en que comienza esta medida, la cual contiene precisamente las 10 leguas litorales nada mas.—Con fecha 23 de Febrero de 1831, se les concedió aumentar en su colonia doscientas familias mas, conforme al decreto núm. 184, con próroga de tres años, lo cual se derogó por decreto de 24 de Abril de 1832.

“Juan Mc Mullen y Santiago Meglon contrataron con este gobierno en 14 de Agosto de 1828, colonizar con doscientas familias irlandesas en los terrenos concedidos à Juan G. Purnell y Benjamin Drak Lobell, y se les concedieron bajo los límites contratados con estos, y son los siguientes:—Dejando libres 10 leguas litorales sobre la costa del Seno Mexicano esceptuadas por la ley de 18 de Agosto de 1824, comenzará la colonia en el punto en que acaban aquellas sobre la banda izquierda del rio de las Nueces. Seguirá la línea divisoria hasta el punto en que quede distante 10 leguas del presidio de la bahía del Espíritu-Santo; de este punto se tirará una línea recta hasta dar con el desembocadero del rio de Medina, en el de San Antonio, y seguirá dicha línea sobre la margen derecha, hasta donde atraviesa el camino viejo que va de Béjar para el presidio de Rio-Grande: de este punto seguirá la línea por el mencionado camino hasta encontrar con el rio de las Nueces; de allí bajará por el curso de dicho rio sobre su banda izquierda, hasta el punto en que comenzó.

“Juan Cameron contrató con este gobierno en 18 de Agosto de 1828 los terrenos que tenia contratados el finado coronel Reuben Ross, y con aprobacion del gobierno general se le concedieron en los términos siguientes:—Comenzará en el punto occidental en que termina la colonia del general Arturo G. Wabell, sobre el rio Colorado de Natchitoches; de allí subirá al curso de dicho rio por la línea divisoria de esta república con la de los Estados-Unidos del Norte, hasta el punto en que cruza el grado 102 de longitud Oeste de Lóndres, de donde bajará una línea recta por el mismo grado rumbo al Sur en distancia de 20 leguas: de allí tomará rumbo al Este sobre una línea paralela con el rio Colorado de Natchitoches en una faja precisa de 20 leguas hasta dar con los límites occidentales de la colonia del general Wabell, terminando en el punto

en que comenzó. Por el decreto número 185 se le prorogaron tres años mas.

“Los extranjeros Estevan Julian Wilson y Ricardo Exter, contrataron con este gobierno en 20 de Abril de 1828, una empresa para colonizar con cien familias mexicanas y extranjeras, en los términos siguientes. Principiará sobre la margen derecha del rio Arkanzas, en el punto en que se dividen los límites de este Estado con los del territorio de Nuevo-México: de allí bajará la línea sobre dicho rio, hasta el punto en que cruza el grado 102 de longitud Oeste de Lóndres, sobre el rio Arkanzas; de allí partirá una línea rumbo al Sur en distancia de 20 leguas sobre el mismo grado 102; y de allí á otra línea rumbo al Oeste, paralela con el rio Arkanzas, hasta dar con los límites orientales del territorio de Nuevo-México, siguiendo dichos límites hasta encontrar con la margen derecha del rio Arkanzas en el punto en que comenzó.

“El presbítero C. Miguel Ramos Arizpe, contrató con este gobierno en 12 de Noviembre de 1828 para colonizar con doscientas familias, los terrenos siguientes: Dará principio por una línea que partirá del presidio de San Fernando, hoy villa de Rosas, rumbo al Noroeste, á buscar el punto en que se reunen el rio de San Antonio con el *Escondido*, y de allí al paso de Laja, hasta dar con el rio Grande ó Bravo del Norte; dejando á la izquierda el sitio en que estuvo antiguamente situado el presidio de Monclova, del punto en que la línea indicada toca en el rio Grande, deberá seguir otra por su margen arriba en distancia de 30 leguas á rumbo. Considerándose anexas á esta empresa las tierras que se comprendan entre la línea dada y las márgenes del rio del punto en que rematen las 30 leguas, se tirará una línea hacia el Sud-Oeste, á buscar lo mas alto de la Sierra hacia el punto que llaman de las Ventanas, y seguirá por lo mas alto hasta el Poniente del ojo de agua del Pozo y los Horcados, que es el nacimiento del rio San Antonio. Desde este punto alto, cuya línea ha comprendido el potrero de los Aparejos, el de San Casimiro, San Rodrigo, San Diego, el sitio donde estuvo el presidio de Agua Verde y arroyo de las Vacas, se bajará por los citados aguages del Pozo y Horcados, á buscar el nacimiento del rio Escondido, cuyo curso seguirá hasta donde se incorpora con el de San Antonio, en el punto en que comenzó la medida.

“Juan Lucio Woodbury, apoderado de D. J. Vihlun, contrató con este gobierno en 11 de Octubre de 1828 los terrenos siguientes: Empezará sobre la costa del Seno Mexicano, en el punto en que remate una línea de 20 leguas de distancia, midiéndose desde la bahía de Sabinas sobre la misma costa, rumbo al Oeste. De este punto en que terminan las veinte leguas ya citadas, subirá una línea rumbo al Norte, paralela con el rio de Sabinas, entre cuya línea y dicho rio quedará un espacio de veinte leguas de ancho: la referida línea que subirá hacia el Norte, será de diez leguas á rumbo, y del punto en que rematen se tirará otra línea de diez leguas rumbo al Noroeste en distancia paralela de



la costa sobre la misma línea de la contrata celebrada con el mismo interesado en 21 de Diciembre de 1826, y pasando el rio Trinidad, terminará sobre la márgen izquierda del arroyo San Jacinto, en el punto en que haya diez leguas de la costa ó bahía de Galveston. De este punto bajará la línea por la márgen izquierda del arroyo San Jacinto hasta su desembocadura en la bahía de Galveston. De allí tomará la línea la orilla de dicha bahía por las tortuosidades que ofrece hasta bajar á la costa del mar, desde donde seguirá por la playa hasta el punto en que comenzó. No se entenderán incluidos en esta contrata los terrenos de la isla de San Luis, en consideracion á haberlos escludido de ella el supremo gobierno en la antedicha resolucion.

“Desde Atoyac á Sabinas existen varias familias de estrangeros con permiso del supremo gobierno del Estado y el de la federacion. Varios estrangeros se hallan avecinados sobre las márgenes del rio Trinidad y arroyo de San Jacinto, con previo consentimiento del supremo gobierno general y particular del Estado.

“El Ciudadano Víctor Blanco, como apoderado del coronel D. Juan Dominguez, contrató con este gobierno en 28 de Enero de 1829 para colonizar con doscientas familias americanas y europeas en las tierras baldías limítrofes del Estado, y se señalaron los terrenos siguientes: Dará principio sobre el rio Arkanzas en el punto en que cruza el grado 23 de longitud Oeste de Washington, que es la línea divisoria entre la República Mexicana y los Estados Unidos del Norte, de cuyo punto bajará rumbo al Sur por la espresada línea divisoria, marcada sobre el citado grado por espacio de cuarenta leguas. De allí tomará la línea rumbo al Oeste por un espacio de veinte leguas, que es la faja limítrofe de que habla la ley de colonizacion de 18 de Agosto de 1824, del punto en que terminan las veinte leguas ya indicadas, subirá una línea rumbo al Norte paralela con el grado 23 de longitud Oeste de Washington, hasta dar con el rio Arkanzas, que es la línea divisoria entre esta República y la del Norte: de allí bajará la línea sobre la márgen derecha del citado rio Arkanzas en distancia de veinte leguas, hasta tocar el grado 23 de longitud Oeste de Washington que es el punto en que comenzó.

“El ciudadano Mariano Grande, como apoderado del Esmo. Sr. gobernador del Estado de México D. Lorenzo de Zavala, contrató con este gobierno en 6 de Marzo de 1829, con aprobacion del gobierno de la Union, para colonizar con quinientas familias mexicanas y estrangeras los terrenos siguientes: Comenzará tal contrata desde los confines de los egidos del pueblo de Nacogdoches, y seguirá la línea por el camino carretero que por los Borregos y paso del Chalan sigue á Natchitoches, hasta llegar á la márgen derecha del Sabina, de donde bajará sobre la propia márgen, hasta la desembocadura de dicho rio en el mar; y de allí tomará una línea rumbo al Oeste por la costa veinte leguas de longitud, subiendo al Norte la otra línea paralela con el Sabina hasta el

pueblo de Nacogdoches donde comenzó la medida, y quedando incluidas en esta demarcacion por la parte del Sur las diez leguas litorales, las tierras de los Estados Unidos del Norte por el Oriente, las del pueblo de Nacogdoches por el Norte, y las interiores del Estado por el Oeste.

“El ciudadano Rafael Antonio Menchola, à nombre del ciudadano Martin de Leon, contrató con fecha 22 de Abril de 1829, aumentar el terreno que se le concedió en 13 de Abril de 1824, para establecer las cuarenta y una familias que se comprometió; y habiendo ofrecido el aumento de ciento cincuenta mas, se le señalaron sobre los ya designados el siguiente, que dará principio en el arroyo de la Vaca hácia la parte por donde pasa el camino de enmedio de la bahía de Nacogdoches, desde cuyo punto subirá una legua por el mismo arroyo arriba, y de allí se tirará otra paralela por el mismo camino, atravesando el Guadalupe por el paso del Lego, hasta dar con el arroyo del Coletto, y de allí siguiendo este arroyo abajo, terminará la medida donde toque con el rio Guadalupe.

“El ciudadano Juan Antonio Padilla, y Tomas J. Chambres, contrataron con este gobierno en 28 de Diciembre de 1829 introducir ochocientas familias estrangeras en los terrenos siguientes: Comenzará la medida desde el punto en que concluyen las veinte leguas limítrofes de esta república, que corren sobre la línea divisoria que baja por el grado 23 de longitud West de Washington en el punto en que cruza sobre el Rio Rojo, de Natchitoches, subirá una línea paralela con la divisoria rumbo al Norte como para atravesar el rio Arkanzas, y pasará veinte leguas ántes de llegar á él. De este punto variará la línea rumbo al West paralela con el Arkanzas hasta el punto en que cruza el grado 25 de longitud West de Washington. De aquí tomará la línea por dicho grado rumbo al Sur, hasta llegar á la márgen izquierda del rio Rojo Natchitoches, tomando la línea rumbo al Este por la márgen de dicho rio hasta el punto en que comenzó.

“Estevan F. Austin por sí, y como apoderado de Samuel M. Willams, contrató con este gobierno en 4 de Febrero de 1831, colonizar con ochocientas familias mexicanas y estrangeras los terrenos siguientes: Dará principio la medida sobre la márgen izquierda del arroyo de la Vaca, retirada diez leguas de la costa, siguiendo dicho arroyo arriba hasta su cabecera mas occidental: de allí se tirará una línea recta al Nordoeste, hasta dar con el camino que va de Béjar para Nacogdoches, conocido con el nombre de *Camino de Arriba*, y siguiendo este por el rumbo Nordoeste hasta el rio Colorado, se subirá por la márgen derecha de dicho rio hasta la embocadura del Brazo Salado ó Colorado que entra cosa de quince leguas arriba de la embocadura del rio Pecan ó de las Nueces: del referido Brazo Salado se tirará una línea recta al Nordoeste hasta las alturas que dividen las aguas de los rios Brazos y Trinidad, y sobre las cuales hácia al Sudoeste, hasta las cabeceras principales del rio San Jacinto; y bajando este



rio hasta la línea de las diez leguas litorales, se seguirá la línea al Occidente hasta el punto donde principió la presente demarcacion.

“El ciudadano José María de Aguirre, como apoderado del Esmo. Sr. general D. Vicente Filisola, contrató con este gobierno en 12 de Octubre de 1831 para colonizar con seiscientas familias estrangeras los terrenos siguientes:— Principiará la medida en la parte que toca la empresa del general Arturo G. Wuabell con las veinte leguas limítrofes, desde cuyo punto siguiendo los linderos de dicha empresa rumbo al Oeste, continuará la medida hasta donde la referida colonia concluye: de allí se tomará una línea recta, atravesando algunas vertientes del rio Trinidad, hasta dar con el punto en que se unen las empresas de Estevan F. Austin y la de David G. Burnet: de allí siguiendo los linderos de esta última al Este, hasta el arroyo de Sabinas, desde donde dejando libre el terreno limítrofe, subirá la medida hasta el punto en que se comenzó á tomar.

“El ciudadano Manuel Royuela y el estrangero Juan Carlos Bearles en 14 de Marzo de 1832, contrataron para colonizar con doscientas familias estrangeras el terreno que se le concedió á Estevan Julian Wilson, bajo la demarcacion siguiente:—Empezará en una mohonera que se plantará donde el grado 32 de latitud Norte cruza por el meridiano del grado 102 de longitud Oeste de Lóndres, quedando este punto en la izquierda del Sudoeste de la concesion pedida por el coronel Ruben Ross: de allí al Poniente siguiendo el paralelo del grado 32 de latitud hasta los límites orientales de Nuevo-México: de allí al Norte, siguiendo la línea divisoria de este Estado hasta veinte leguas al Sur del rio Arkanzas: de allí al Oriente hasta el meridiano del grado 104 de longitud, estando el occidental, límite del terreno pedido por el coronel Reuben Ross; y de allí al Sur, hasta el punto donde comenzó.

“El Lic. Juan Vicente Campos, como apoderado de una compañía mexicana compuesta de los ciudadanos Mariano Dominguez, Fortunato Soto, Juan Ramon Mila de la Roca y Juan Carlos Bearles, para colonizar con cuatrocientas familias, contrató en 1.º de Marzo de 1832, el terreno bajo la demarcacion que sigue:—Comenzará la medida en las cabeceras del arroyo de la Vaca, desde donde se tirará una línea hácia al Noroeste, lindando con la empresa de Estevan F. Austin y Manuel M. Williams, hasta el camino que vá de Béjar á Nacogdoches; y siguiendo este camino hácia al Noroeste, se llegará por él hasta el rio Colorado de Téjas: de este punto subirá por la márgen derecha de dicho rio hasta la distancia de 15 leguas: de allí partirá en línea recta una paralela con dicho camino hasta dar con el rio Guadalupe: de allí bajará sobre la márgen izquierda de este rio, hasta pasar 5 leguas al Sudoeste del mencionado camino, y de allí se tirará hácia el Este una línea recta hasta llegar al punto en que comenzó.

“Diego Grant y D. Juan Carlos Bearles en 9 de Octubre de 1832 para co-

lonizar con ochocientas familias contrataron con el gobierno la área siguiente:—Comenzará la medida ocupando la línea que se reputa por divisoria entre este Estado y el de Tamaulipas en la parte que atraviesan los rios Nueces y Bravo del Norte, y subiendo por la márgen izquierda de dicho rio Bravo se llegará hasta el meridiano 24 Oeste de Washigton: de allí subirá despues por el mismo meridiano hasta dar con el 29 de latitud y siguiendo este hasta el rio de las Nueces se bajará por la márgen derecha de dicho rio, hasta llegar al punto de la mencionada línea divisoria en que se dió principio. Además del terreno demarcado, se concedió á los empresarios todo lo que resulte sobrante de la compañía de Juan Lucio Woodbury y José Vilhein, despues de colocadas con preferencia las doscientas familias que estos contrataron con el gobierno, siendo condicion que si en el término que legalmente tiene concedido Woodbury y Vilhein para la introduccion de las indicadas familias, no lo verificasen, quedará desde luego á favor de los referidos empresarios todo el terreno que á aquellos correspondia y corresponde la demarcacion siguiente:—Comenzará en el punto en que cruza el grado 31 de latitud Norte con la línea occidental de la colonia de Roberto Leftwik, hoy perteneciente á la compañía de Austin y Williams que está entre los rios Colorado y Brazos: de allí subirá sobre dicho rumbo al Noroeste hasta el punto en que cruza sobre dicha concesion el grado 32 de latitud Norte: de allí seguirá la línea rumbo al Oeste rayando con los límites australes de la colonia que pertenece á Juan Cameron, hasta llegar al grado 100 de longitud, de donde bajará la línea sobre otro grado 100 hasta el punto en que por esté cruza el camino viejo que va de Rio-Grande de Béjar. De allí seguirá sobre dicho camino hasta el rio de Medina: tomará dicho rio para arriba sobre la márgen derecha en distancia de diez leguas; y en este punto partirá una línea recta rumbo al Este hasta encontrar el rio Guadalupe: de allí subirá dicho rio por la márgen derecha en distancia de diez leguas hasta el punto en que concluyen las tierras de la colonia del coronel Maylan. De allí partirá una línea de dicha concesion que pasará el rio Colorado hasta dar con la línea occidental de la colonia de Leftwik en el punto en que comenzó.

“El ciudadano Fortunato Soto, mexicano, y Guillermo Enrique Egerton, de origen ingles, contrataron con el supremo gobierno en 10 de Enero de 1834, para colonizar con ochocientas familias el terreno que sigue:—Dará principio la medida desde donde el meridiano 101 de longitud Oeste, cruza el rio Bravo del Norte. Seguirá sobre dicho meridiano rumbo al Sur á distancia de quince leguas, de donde se tirará una línea rumbo al Oeste, hasta tocar con el meridiano 101; de donde se subirá este rumbo al Norte, pasando otra vez el rio Bravo á distancia de quince leguas, desde cuyo punto se tirará una línea rumbo Oeste hasta encontrar con el meridiano 101, sobre el que se bajará al punto en que comenzó.

“Las contratas de Green, de Witt, Trost Thoorn, Roberto Leftwit, Benjamin



R. Mylan y general Arturo G. Wabell, aunque se citan en la demarcacion de algunas de las que anteceden, no van anotadas, en razon de que habiéndoseles cumplido el plazo concedido conforme al artículo 8.º de la ley de 24 de Marzo de 1825, se declararon sin efecto por el supremo gobierno en 31 de Marzo de 1832 por la falta de introduccion de las familias à que se comprometieron.”

Poco tiempo despues de espedita la ley sobre arreglo de compañías presidiales que comprendia al distrito de Tèjas para su defensa contra los indios bàrbaros, los americanos Hayden Edwards y el Dr. Juan Duins Hunter, proyectaron formar en aquel territorio una repùblica independiente del resto de la nacion, con el nombre de *Fredoniana*. Pactaron una alianza con dos caudillos de los indios cherokees, de aquellos mismos indios que los Estados-Unidos arrojaron de sus hogares, en el de Georgia, con abierta violacion de tratados en que se les habia reconocido como nacion independiente, haciéndolos emigrar à países distantes y contiguos con nuestras posesiones. Estevan Austin se opuso à este abortivo designio, porque para madurar el suyo le era conveniente elevar la colonizacion à su mayor escala, completarla y consolidarla bajo la proteccion y tutela de nuestras leyes y de nuestras autoridades. El comandante de escuadron D. Mateo Ahumada con doscientos hombres de infantería y con cien dragones, à que se unieron muchos colonos armados à las órdenes de Austin, marchó sobre Nacogdoches, lo que fué suficiente para imponer à los sublevados, quienes se dispersaron, dando àntes muerte à Hunter y al cherokee Fields.

La noticia de estos sucesos decidió al gobierno à enviar una expedicion de cuatro mil hombres sobre Nacogdoches al mando del general D. Manuel Ricon, empleando en ella al coronel D. José Antonio Facio, al que se suponía con grandes conocimientos de estado-mayor. Rincon se habia encargado del ministerio de la guerra por separacion temporal del general Pedraza, quien por el asiduo y penoso trabajo del despacho, habia enfermado de los nervios y pedido una licencia para curarse en Tlalpan. El Sr. Rincon aceptó con la mayor repugnancia, y únicamente por complacer al Sr. Victoria, de quien era buen amigo; pero como mas temia à las interpelaciones que las cámaras acostumbran hacer à los ministros, que à una lluvia de balas enemigas, se aprovechó de la revuelta de Tèjas, para ofrecer su persona al presidente y sacudir el peso de la cartera. Mas como el Esmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante, comandante general de los Estados Internos de Oriente, avisó que todo habia concluido y que no ecsistian temores próximos de que se repitieran los desórdenes, la expedicion no tuvo efecto, y el Sr. Rincon, muy satisfecho de haberse separado del ministerio de la guerra, volvió à la inspeccion general de milicia activa que se hallaba à su cargo, y en la cual prestaba útiles servicios por sus talentos reconocidos de organizacion.

Hè aquí un diminuto bosquejo de las tentativas usurpadoras de la raza inteligente y activa, que no se detiene en sus conquistas y que las emprende y con-

suma, profanando el mágico nombre de la civilizacion. De año en año, hasta llegar al de 1848, de infandos recuerdos, se notará la paciencia asombrosa, el disimulo y hasta la perfidia con que desarrolló sus planes, en detrimento de otra raza, rica de imaginacion, abandonada por genio y nada previsiva en lo que mas le importa atender y considerar. Si así se cumplen misteriosos designios de la Providencia, reflexiónese que ella tambien instruye à los pueblos con severas lecciones, para que se aprovechen y se salven por esfuerzos enérgicos à que suele proteger la fortuna, cuyos caprichos no caben en guarismo.

Tal es y tan natural la relacion entre los grandes y notables acontecimientos de la monarquía española con los de México, la privilegiada de sus colonias, la mas importante, la que ella procuró adelantar, y adelantó en efecto, en las vias de la civilizacion, que hasta la historia de sus errores y de sus mas fatales desaciertos, parece comun, sin otra diferencia que la de las épocas à que se refiere. Nada hay en esto de estraño, porque las razas no se desnaturalizan porque se trasplantan, porque el ejemplo de un siglo es leccion para otros, porque la especie humana se ocupa de reproducir de tiempo en tiempo sus estravagancias y hasta sus delirios. Aquel Recaredo, el dècimo séptimo de los reyes visigodos de España, que por su piedad y por su fervoroso celo, adquirió el renombre de *Católico*, despues de perseguir à los arrianos descontentos y de castigar à los conspiradores, espelió de su reino aun à los que no lo eran. Fernando V, el esposo de la ilustre Isabel, denominado tambien *El Católico*, espelió despues de su gloriosa conquista de Granada, à los moros que no prometieron abjurar el mahometismo y profesar los dogmas cristianos. Felipe III, rey de España, monarca débil y flojo por naturaleza, entregado totalmente à la direccion, que se asemejaba à tutela, del duque de Lerma, espelió de sus dominios, por edicto de 10 de Enero de 1610, à todos los moriscos, ò sean hijos de los moros, que como nacidos en España, no eran mas que españoles é hijos de españoles. Estos infelices, que por ser cristianos no podian contar ya con que fuera su patria la de sus mayores, perdieron la que regaban con sus sudores, fecundando así la hermosa vega de Granada, los campos de Valencia, de Murcia y de las dos Andalucias. Acusáronlos de sediciosos para arruinarlos, y mas de doscientos mil hombres laboriosos, fueron arrebatados para siempre de sus hogares, mas en daño y mengua de España, que en detrimento propio. La crecida emigracion que fuè la consecuencia del descubrimiento del nuevo mundo, empobreció à España, porque la privó de innumerables brazos útiles, que son la verdadera riqueza de las naciones; y como si pareciera escasa esta sangría de población, un rey mal aconsejado ó fanático, se encomendó de la ruin tarea de castigar el pecado de origen en los descendientes de aquellos moros que tantos monumentos han dejado en la Península de una civilizacion adelantada, y tantos registros honrosos en los anales de las ciencias. Recaredo, y aun Fernando, encontrarán disculpa en las ideas mezquinas de su tiempo, y en la falta de conocimientos eco-